



REF: CONSULTORÍA ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑIA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS"

CÓDIGO BIP N° : 30122085-0

PIA : 272 SUFIJO 4

MAT: ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑIA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS".

PUNTA ARENAS,

11 ABR 2017

VISTOS:

- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 09.03.2004;
- El Art. 16° de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Art. 19° de la Ley N° 18.267 del 02.12.1983;
- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960;
- El Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en adelante "el Reglamento" y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo MOP. N° 1.093, de 30.09.2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- El decreto 151 del Ministerio de Hacienda de 2003, que reglamenta forma de adjudicación de estudios y proyectos de inversión en casos que indica;
- El decreto N°564 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 09.08.2007, que delega atribuciones en la Directora Nacional de Arquitectura MOP;
- La Res. N° 1600 del 30.10.2008, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
- La Resolución DA N°514 exenta de fecha 31.12.2012, que aprueba contrato de consultoría y adjudica propuesta;
- La Resolución DA N°198 exenta de fecha 02.06-2014, que aprueba liquidación contrato de consultoría y devolución de garantías y retenciones;
- El Mandato Completo e Irrevocable N°04/2014 de fecha 30.12.2014 suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena;
- La Res. Exenta (DAC) N°608 Exenta de fecha 31.12.2014 que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable N°04/2014 de fecha 30.12.2014;
- La Res. (T.R.) N°15 de fecha 19.01.2015 del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que crea y modifica asignaciones identificatorias de proyectos de Inversión Regional;
- La Res. D.A. Magallanes N°46 Exenta de fecha 30.01.2015, que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable N°04/2014 de fecha 30.12.2014;
- El decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones establecidas en decreto N°50 de fecha 04.03.2016;
- El Informe Técnico de fecha 10.06.2016, que informa alcances al proyecto sobre modificación Decreto Supremo N°47 del MINVU a la O.G.U.C, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social con personas con discapacidad.
- El Ord. DA N°734 de fecha 16.06.2016 al Consultor Rodrigo Velasquez P., mediante el cual se solicita remitir presupuesto para actualización de proyecto de diseño, conforme los requerimientos expuestos en Informe Técnico de fecha 10.06.2016;



- La Carta de fecha 19.08.2016 del Consultor, que adjunta presupuesto y listado de archivos entregables considerados para la actualización del proyecto;
- Informe Técnico "Actualización de Diseño" del 22.08.2016, que expone resultado de revisión de listado de antecedentes, plazo y precio entregado por consultor para actualización de diseño que se indica;
- Informe Técnico complementario de fecha 23.08.2016, sobre evaluación de presupuesto entregado por consultor;
- El Ord. DA N°1042 de fecha 26.08.2016 al Mandante, mediante el cual se solicita pronunciamiento y reconsideración, para proceder con la solicitud de autorización ante la Dirección Nacional de Arquitectura para efectuar trato directo y contratar trabajos de consultoría para normalización del proyecto;
- El Of. Ord. (DAC) N°1093 de fecha 08.09.2016, que informa respaldo a la actualización de diseño necesaria, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente;
- El Ord. DA N°1117 de fecha 16.09.2016 a Directora Nacional de Arquitectura que solicita disponer contratación de Trato Directo de Consultoría para el proyecto;
- El Ord. N°1154 del 06.10.2016, que remite la Orden de Ejecución de Consultoría de Septiembre del 2016, autorizada por la Directora Nacional de Arquitectura;
- La Res. D.A. N°995 Exenta de fecha 29.09.2016, a través del cual la Directora Nacional de Arquitectura autoriza la contratación bajo modalidad de trato directo;
- El Of. Ord. (GORE) N°249AC/2016 de fecha 17.10.2016 que informa acuerdo CORE;
- El Of. Ord. (DAC) N°1260 de fecha 22.11.2016 que informa acuerdo CORE y solicita;
- Convenio Mandato Suplementario N°03/2016 de fecha 23.12.2016 suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena;
- La Res. Ex. (DAC) N°547 de fecha 23.12.2016 que aprueba Mandato Suplementario de fecha 23.12.2016;
- La Res. D.A. N°40 DEL 24.01.2017, que aprueba Mandato Suplementario N°03/2016;
- La Res. D.A. N° 946 exenta del 19.08.2015, que designa a la suscrita en el cargo de Directora Regional de Arquitectura (S) de Magallanes y le delega atribuciones contenidas en la Res. D.A. N° 102 TR del 04.11.2010.

CONSIDERANDO:

- Términos de referencia por Actualización de Diseño del 15.03.2016;
- Ord. DA N°270 del 21.03.2017, que remite al Consultor para su suscripción Convenio Ad-Referéndum del 21.03.2017 y para su conocimiento los Términos de Referencia por Actualización de Diseño del 15.03.2017;
- Carta del Consultor del 29.03.2017, adjuntando Convenio Ad-Referéndum del 21.03.2017 debidamente suscrito;
- El Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Contratistas y de Consultores MOP del Consultor Sr. Rodrigo Omar Velasquez Perez, número registro 5539 de fecha 03.03.2017; y
- La necesidad de contratar mediante Trato Directo al Consultor Sr. Rodrigo Velasquez P., para actualizar el proyecto de diseño código BIP 30122085-0 denominado **ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS"** a la Normativa vigente de accesibilidad universal, de acuerdo a las modificaciones realizadas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, decreto MINVU N°47/1992, mediante decreto N°50/2016, publicado en marzo del presente año.

RESOLUCION:

D.A. MAGALLANES N° 152 / EXENTA

- 1º. APRUÉBASE, los Términos de Referencia de fecha 15.03.2017, y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 21.03.2017, para la Contratación a Suma Alzada mediante Trato Directo celebrado entre don Jorge Cortes Pereira, Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes y Antártica Chilena y el consultor Rodrigo Velasquez Pérez, para la ejecución del diseño código BIP 30122085-0 denominado ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS" a la normativa vigente, cuyo texto se transcribe a continuación:**



CONVENIO AD-REFERÉNDUM



ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS"

En Punta Arenas de Chile, 21.03.2017, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Director, don Jorge Eduardo Cortés Pereira, Cédula de Identidad N° 10.953.460-9, con domicilio en Croacia 722, 6to Piso, y el consultor Rodrigo Velasquez Pérez, RUT 9.716.774-5, domiciliado en Comodoro Arturo Merino Benítez 1022 de la ciudad de Punta Arenas, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO : UNIDAD TECNICA

En cumplimiento del Convenio Mandato N°04/2014, suscrito entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura con fecha 30.12.2014, aprobado según las Resoluciones DAC N°608 Exenta de fecha 31.12.2014 y Res. D.A. Magallanes N° 46 Exenta de fecha 30.01.2015, se establece que el Rol de la Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO : GESTION FINANCIERA

La Gestión Financiera del Contrato queda radicada en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien se encargará de cancelar los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con V°B° del Director Regional de Arquitectura con cargo a la imputación presupuestaria Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 002 Consultorías, del Presupuesto del Gobierno Regional, correspondiente al Proyecto "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS", Código BIP 30122085-0.

TERCERO : DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- La Cotización y plazo presentados por el Consultor con fecha 19 de Agosto del año 2016.
- Los Términos de Referencia de fecha 15 de Marzo de 2017.
- El presente Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura y el consultor Rodrigo Velasquez Perez, RUT 9.716.774-5.

CUARTO : IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

El consultor Rodrigo Velasquez Perez, se compromete a realizar y entregar dentro del plazo indicado, las modificaciones necesarias que se requieren para actualizar el diseño del proyecto "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS", el que producto de las modificaciones realizadas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Decreto MINVU N° 47/1992, mediante Decreto N° 50/2016, publicado en marzo del presente año, deberá adaptar su Arquitectura a los nuevos requerimientos normativos que allí se solicitan, incorporando los criterios de accesibilidad y diseño universal que apuntan a la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Deberá incorporar Plano de Accesibilidad que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan, detallando en éste los datos usados para el cálculo de cada rampa del proyecto incluyendo esquemas en planta y corte, además del trazado y ancho de la ruta accesible, incorporando, según sea el caso, los accesos del edificio, los recintos y áreas del edificio que esta ruta conecta. Adicionalmente deberá incorporar una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el Arquitecto a través de la cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal y discapacidad que corresponda al proyecto y otras que desee incorporar en éste, tendientes al mismo fin.

Junto al Plano y Memoria de Accesibilidad, deberá proporcionar la actualización a los proyectos de arquitectura, estructura, instalaciones y especialidades, como así también el presupuesto resultante de ello y de la adecuación a la normativa vigente.

Se suma a lo anterior, la respectiva tramitación del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Punta Arenas, siendo el Consultor el responsable de la confección y tramitación de expediente, con excepción del pago de los Derechos Municipales.

Todos los planos como los demás antecedentes deberán ser emitidos para construcción, conforme a los requerimientos señalados en el presente contrato, para todos los antecedentes y diseños proyectados para la ampliación y remodelación de la Quinta Compañía de bomberos, Punta Arenas.



El Contrato de Consultoría, se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultorías del MOP. DS N°48, de 1994 (R.C.T.C) y sus modificaciones posteriores.

QUINTO : TRABAJOS A REALIZAR

El consultor Rodrigo Velasquez Perez., realizará las modificaciones al diseño que se vean afectados por esta actualización del proyecto completo conforme al punto CUARTO del presente Convenio Ad Referéndum, como así también la actualización de los permisos respectivos, debiendo ejecutar como mínimo lo señalado en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

SEXTO : METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO

En conformidad a lo señalado en el Art. 73, el Consultor deberá presentar 14 días después de la entrada en vigencia del contrato, un programa detallado de la forma en que ejecutará los trabajos, el que deberá incluir, a lo menos, los plazos y etapas definidas en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, con las principales actividades del estudio conforme a su oferta de fecha 19.08.2016, según los alcances y objetivos de la presente consultoría.

SEPTIMO : VALOR DE LA CONSULTORIA

Se fija como valor total del contrato la cantidad de \$ 7.980.000.- (Siete millones novecientos ochenta mil pesos). Para proceder a los cobros de pago, el consultor presentará la factura o boleta de servicios según corresponda.

OCTAVO : ORDEN DE CAMBIO

El Consultor no podrá, unilateralmente, cambiar ni realizar otra actividad que no sean las expresamente definidas en este Convenio.

NOVENO : EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El Consultor dispondrá para el desarrollo de la presente consultoría la participación de los profesionales proyectistas que participaron en el Diseño del proyecto, contratado mediante la Resolución D.A. Magallanes N° 514 Exenta de fecha 31.12.2012, manteniendo cantidad y calidad de profesionales propuestos en su oportunidad.

La empresa deberá hacer entrega en un plazo máximo de 14 días, una vez iniciado el Contrato del Nombre y Curriculum de los profesionales que participarán en la consultoría, informado el reemplazo de aquellos profesionales que por razones justificadas no puedan participar, quienes deberán contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará. Dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección para su aprobación. Lo anterior igualmente será necesario si durante el desarrollo de la Consultoría se requiere reemplazar un profesional.

DECIMO : PLAZOS

El plazo total para el desarrollo de esta Consultoría será de 95 días corridos más el plazo de la Impresión Definitiva según el Art. 81 del R.C.O.P., el cual regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Art. 50 del R.C.O.P.

Se consulta plazos parciales en dos etapas para la entrega de la consultoría, según lo siguiente:

ETAPAS	PLAZOS (Días corridos)
ETAPA 1	30 días
REVISIÓN 1	10 días
ETAPA 2	40 días
REVISIÓN 2	15 días
TOTAL PLAZO	95 días

ETAPA 3	PLAZOS
IMPRESIÓN DEFINITIVA Y CALCULO DE DERECHOS	Según Art. 81 del RCTC

El Inspector Fiscal una vez terminada la etapa, deberá emitir un informe de aprobación correspondiente, requisito para dar inicio a las etapas sucesivas.



Se deja establecido que la tramitación del permiso de edificación, podrá ser desarrollada con antelación, una vez aprobada la Etapa 1 y el resultante cálculo de derechos municipales deberá ser incluido en la entrega de la Etapa 3.

La simple modificación de los plazos parciales no deberá afectar el plazo total de la Consultoría, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum.

En caso de ser necesario un aumento de plazo para la Consultoría, el Consultor deberá solicitarlo por escrito, con anticipación a la fecha de entrega de la Etapa 2, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por el Inspector Fiscal del estudio, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum, el que deberá ser aprobado por la Dirección Regional.

DECIMO PRIMERO : MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE ETAPAS

Se aplicarán las multas establecidas en el Art. 87 del R.C.O.P. por cada día de atraso en la entrega de la Etapas de la Consultoría, conforme a los plazos indicados en el punto DECIMO del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor conforme a lo señalado en el Artículo 55 del R.C.T.C, deberá hacer entrega de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato equivalente al 5% del valor total del contrato indicado en el punto SEPTIMO del presente Convenio, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato; el citado documento deberá ser suscrito a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rut: 72.229.800-4, con vigencia igual al plazo del contrato más 6 meses.

Esta Garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el Artículo 55 del R.C.T.C.

DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO

Se cancelará conforme a lo señalado en el numeral 6, "CANCELACION Y CONDICIONES DE APROBACION DE ESTADOS DE PAGO" de los Términos de Referencia.

DECIMO CUARTO: INSPECCION FISCAL

La Dirección de Arquitectura designara al profesional que se desempeñara como Inspector Fiscal del presente contrato. Dicho Profesional deberá actuar conforme lo establece el Título IX Art. 89, 90 y 91 del R.C.T.C.

DECIMO QUINTO: LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los 90 días siguientes a la fecha de término de la consultoría, en las condiciones señaladas en el Art. 63 del R.C.T.C.

DECIMO SEXTO: CALIFICACION DEL CONSULTOR

La gestión del Consultor será calificada dentro de los 30 días siguientes a la fecha final del término de la Consultoría, por una comisión Calificadora, integrada de acuerdo a lo estipulado por el Art. 92 del R.C.T.C., que procederá de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 94 y 95, del mismo reglamento.

DECIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sera responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios, tanto con respecto a su personal como a terceros que pudiesen verse afectados y/o perjudicados con motivo de la realización de los trabajos de la Consultoría.

DECIMO OCTAVO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Para todo lo no regulado por el presente Convenio, se considerara lo estipulado en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones posteriores.



Cualquier duda en la interpretación de este Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la Republica.

DECIMO NOVENO: OTRAS INDICACIONES

En todo lo relativa a la ejecución de la Consultoría, El Consultor deberá cumplir con la normativa vigente, relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorias y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Además el Consultor deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis dela Ley N° 16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

VIGESIMO: DOMICILIO

Para todos efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a las competencias de sus tribunales.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIAS

Se deja constancia que la personería del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena, don Jorge Eduardo Cortes Pereira, Rut 10.953.460-9, consta en Resolución D.A. N° 271 Exenta del 04.03.2013. La representación Legal del Consultor, está radicada en don Rodrigo Velasquez Perez, RUT 9.716.774-5.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 3 ejemplares el Director Regional de Arquitectura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Consultor. El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución.

**CONSULTOR
RODRIGO VELASQUEZ PEREZ.**

**DIRECTOR
REGIONAL DE ARQUITECTURA
JORGE EDUARDO CORTES PEREIRA**

- 2º. **ACÉPTASE** el plazo y la oferta económica propuesta por el consultor **RODRIGO VELASQUEZ PÉREZ, RUT 9.716.774-5;**
- 3º. **ADJUDÍCASE** al consultor Rodrigo Velasquez Pérez, RUT 9.716.774-5, la ejecución del contrato **ACTUALIZACION DEL DISEÑO "AMPLIACION Y REMODELACION QUINTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, PUNTA ARENAS"**, por el monto total que asciende a la cantidad total de \$ **7.980.000.-** (Siete millones novecientos ochenta mil pesos).
- 4º. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** el contrato se registrá por la modalidad de Trato Directo a Suma Alzada, sin anticipo y sin reajuste.
- 5º. **PLAZO:** el plazo para la ejecución del contrato será de 95 días corridos, conforme al Art. N°50 del RCTC.
- 6º. **GARANTÍA Y RETENCIONES:** El Consultor deberá constituir a favor del "Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena", una boleta bancaria o póliza de seguro, de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, ascendente a la suma de **\$399.000.-**, equivalente al 5% del monto de la propuesta ofertada, con una vigencia igual al plazo del contrato más seis meses. En la Glosa del documento garante deberá indicarse nombre completo del proyecto, código BIP, la presente resolución que lo aprueba, y la fecha de ésta.
De cada estado de pago el Mandante retendrá un 10%, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias o póliza de seguro, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses, renovables en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajustes y se devolverán junto con la garantía de fiel cumplimiento, una vez liquidado el contrato.



7º. **INSPECCIÓN FISCAL:** Designase Inspector Fiscal Titular del Contrato, al funcionario de esta Regional, Sr. MACARENA LOPEZ BARRÍA, Ingeniero Constructor, RUT 15.308.238-3, y Srta. DAFNE PEREZ CARDENAS, Ingeniero Constructor, RUT 16.162.985-5 como Inspector Fiscal subrogante.

8º. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto total ascendente a \$ 7.980.000.- (Siete millones novecientos ochenta mil pesos), se pagará, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria con financiamiento F.N.D.R año 2016 y año 2017:

CODIGO BIP: 30122085-0: SUBT.31, ITEM 02 "PROYECTOS" 002 CONSULTORÍAS, AÑO 2016 y AÑO 2017, EL GASTO HASTA LA SUMA DE **\$7.980.000.-**

9º. **PROTOCOLIZACIÓN:** El consultor **RODRIGO VELASQUEZ PÉREZ**, RUT **9.716.774-5** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51º del Decreto MOP N°48 del 28.02.1994.

10º. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Consultor, a la Directora Nacional de la Dirección de Arquitectura, al Registro de Consultores del MOP, a la Dirección de Arquitectura Región de Magallanes y Antártica Chilena, a las unidades del Servicio que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
VºBº

Secretario Regional Ministerial
Ministerio Obras Pública
Región de Magallanes y Antártica Chilena

RICARDO HARO BUSTAMAMANTE

Secretario Regional Ministerial de
Obras Públicas
Magallanes y Antártica Chilena

CDA/DPC/MLB/mlb

DISTRIBUCIÓN:

- Consultor Rodrigo Velásquez Pérez.
- Sra. Directora Nacional de Arquitectura
- Sr. SEREMI MOP Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Registro de Consultores MOP
- Mandante
- Unidad de Proyectos D.A.R.M.
- Unidad de Planificación D.A.R.M.
- Of. De Partes D.A.R.M.



DAHIAN OYARZUN RATHGEB

Directora Regional (S)
Dirección de Arquitectura Región de
Magallanes y Antártica Chilena



